



¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL ATLANTICENSE!

RESOLUCIÓN NÚMERO 040/2026
(20 de febrero de 2026)
POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONAN UNAS CONDUCTAS ANTIDEPORATIVAS

La Comisión de Penas y Sanciones de la Liga de Fútbol del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en los artículos 87, 88 y 90 de la Resolución No 011 de mayo 10 del 2025 expedida por el Comité Ejecutivo de la Liga de Fútbol de Atlántico, por el cual se emite el Reglamento Interno de Campeonato, procede a tomar medidas disciplinarias con base en los siguientes hechos:

HECHOS

La Comisión de Penas y Sanciones avoco conocimientos de las siguientes novedades de conductas antideportivas que atentan contra la disciplina del campeonato.

Que ante esta Comisión de Penas y Sanciones, el cuerpo arbitral integrado por el señor, **Deickys Asprilla** Juez Central, presentó informe escrito del partido desarrollado entre los clubes **CAIMANES F.C. VS BARRANQUILLA F.C.** categoría 2008, Premium, celebrado el día 20 de diciembre/2025, en el estadio Romelio Martínez de la ciudad de Barranquilla.

Que ante esta Comisión de Penas y Sanciones, previa citación, se le tomo declaración libre y espontánea al señor árbitro central del partido, **Deickys Asprilla**, así como al señor **Luis Casalin**, delegado de campo del partido en mención, quienes se ratifican de los informes antes presentados ante esta comisión, de igual forma, se les tomo declaración libre a los entrenadores, señores: **José Hernández**, del Club deportivo Caimanes F.C. y al señor **Wilman Padilla** del Club Deportivo Barranquilla F.C.

Que es deber de la Comisión de Penas y Sanciones de la Liga de Fútbol del Atlántico tomar las Medidas necesarias de acuerdo a los reglamentos de Campeonato y al Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol F.C.F.

CONSIDERACIONES DE LA COMISION

La legislación Colombiana establece preceptos constitucionales y legales para proteger los derechos de los menores y de los adolescentes, y en ese sentido,

  [lidefutbolatl](https://www.instagram.com/lidefutbolatl)



¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL ATLANTICENSE!

existen derechos fundamentales que el estado debe garantizar como **la vida, la integridad física, la salud, la educación, la cultura y la recreación**", pero para poder garantizar que se cumplan estos derechos, los diferentes organismos e instituciones Colombianas que desarrollan actividades deportivas, educativas, culturales u otras, han implementado normas por las cuales se rigen estas actividades, esto nos da a entender que el

conglomerado deberá guardar respeto y obediencia a los reglamentos y demás, y no podrá bajo ninguna circunstancia abusar de sus conductas, argumentando que se le están violentado sus derechos, por tanto, toda manifestación de actuaciones irregulares por cualquiera de sus miembros, lesiona gravemente la estabilidad de todo campeonato y es el ente que la rige quien deberá tomar los correctivos del caso.

La disciplina deportiva reclama el cumplimiento riguroso de las reglas de juego y la fiel observancia de una conducta acorde; su transgresión acarrea sanciones que suelen ser variadas dependiendo del tipo de práctica deportiva o de la índole de los certámenes y cuya aplicación compete, de ordinario, a la misma comunidad deportiva que en estos eventos debe acatar las garantías mínimas que el ordenamiento jurídico en general incorpora en este sector específico de la vida social.

En la citada Ley 181 de 1995 al consagrar la ética deportiva como principio fundamental se indicó que "Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que les sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes".

En consideración de esta Comisión de Penas y Sanciones, respecto del caso que nos ocupa, en concepto unánime extractado de las pruebas recogidas, el informe y la ampliación en su declaración presentados por el señor árbitro del partido sobre la ocurrencia de los hechos, en la que, durante la tanda de penales los arqueros de ambos clubes **Andrew Vallejo Pérez** y **Juan Vesga Osorio**, se agreden verbalmente, y una vez se finalizada la serie de penaltis, ingresan al terreno de juego padres de familia y barras de ambos clubes, lo que generó una batalla campal imposible de controlar por la cantidad de personas que violando la seguridad del escenario deportivo empezaron a agredirse mutuamente, y agredieron a jugadores rivales dicha confrontación física de la que hacen parte los jugadores expulsados anteriormente **Pedro Gutiérrez Valdez** del club Caimanes y **Francisco Berdugo** del Barranquilla, así como también **Juan Vesga** y **Andrew Vallejo Pérez**.

  [lidefutbolatl](https://www.instagram.com/lidefutbolatl)



¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL ATLANTICENSE!

De igual forma, en las declaraciones rendidas ante esta Comisión, por parte de los entrenadores, señores: **José Hernández**, del Club deportivo Caimanes F.C. y al señor **Wilman Padilla** del Club Deportivo Barranquilla F.C., coinciden en manifiestar que reprochan recíprocamente los actos protagonizados por jugadores y padres de familia pertenecientes a ambos Clubes.

Lo anterior nos pone de manifiesto unas conductas que además de reprochables y antideportivas, vulneran las normas establecidas en el reglamento disciplinario de la Liga de Fútbol, y se tipifican en lo descrito por el **CAPITULO XIV, ARTICULO 97: Cuando uno o los dos (2) equipos en contienda generen antes, durante o después del partido una batalla campal, donde participen como protagonistas la mayoría de jugadores de ambos clubes se les expulsará del torneo respectivo y se les sancionará con multa de Cuatrocientos mil pesos (\$400.000.00), a cada uno.**

PARAGRAFO: Si la batalla campal se genera durante el desarrollo del partido, el juez dará por finalizado el partido y junto con el delegado de campo, rendirá un informe pormenorizado cada uno por separado sobre los hechos ocurridos, en el que se describirán entre otros, los siguientes aspectos: Identificación con números y en lo posible nombres y apellidos de los jugadores.

En consideración a lo anteriormente expuesto, y luego de estudiar y analizar los informes presentados, los hechos denunciados y las declaraciones de ampliación y con fundamento en el Reglamento Disciplinario del campeonato, el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Ley 49 de 1993, esta Comisión.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expulsar al Club Deportivo Caimanes F.C. Categoría 2008, Premium, del torneo de la Liga de Fútbol del Atlántico 2025, y multa de cuatrocientos mil pesos (\$400.000.00) por la conducta señalada en el Artículo 97, parágrafo R.C.D. LIDEFUTBOL.

ARTICULO SEGUNDO: Expulsar al Club Deportivo Barranquilla F.C., Categoría 2008, Premium, del torneo de la Liga de Fútbol del Atlántico 2025, y multa de cuatrocientos mil pesos (\$400.000.00) por la conducta señalada en el Artículo 97, parágrafo R.C.D. LIDEFUTBOL.

  [lidefutbolatl](https://www.instagram.com/lidefutbolatl)



¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL ATLANTICENSE!

ARTÍCULO TERCERO: Sancionar a los jugadores **Andrew Vallejo Pérez** identificado con numero de comet 4564578, **Pedro Gutiérrez Valdez** identificado con numero de comet 3794333 del club Deportivo Caimanes F.C. **Juan Vesga Osorio** identificado con numero de comet 4564691, y **Francisco Berdugo Gómez** identificado con numero de comet 4922342, del club Barranquilla F.C. Categoría 2008, Premium, de toda actividad deportiva ante la Liga de Fútbol del Atlántico por un término de ocho (8) fechas, por ser responsable de la conducta señalada en el Artículo 97, R.C.D. LIDEFUTBOL.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación mediante la publicación en la página Web de LIDEFUTBOL y/o en la cartelera de la misma entidad y contra ella proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, Departamento del Atlántico a los veinte (20) días del mes de febrero de 2026.

COMISIÓN DE PENAS Y SANCIONES.

ORIGINAL FIRMADO
DR. ALEJANDRO SALTARIN M.

ORIGINAL FIRMADO
DR. RUBEN VILLAMIL

ORIGINAL FIRMADO
DR. CLAUDIO BOLIVAR PATIÑO

Liga de Fútbol del Atlántico
Publicación en página web y redes sociales.
Fijado: 20 de febrero de 2026,
Desfijado por: Dr. Andrés Peláez Pava
CORREO OFICIAL: ligadefutbolatlantico@gmail.com

  [lidefutbolatl](https://www.instagram.com/lidefutbolatl)